



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0460 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR**

Piura, **14 MAY 2015**

VISTO:

El oficio N° 116-2015-CM-"SAN LIZ" EIRL con registro N° 03940 de fecha 30 de abril del 2015, oficio N° 117-2015-CM-"SAN LIZ" EIRL con registro N° 04050 de fecha 05 de mayo del 2015, Informe N° 0182-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 07 de mayo de 2015; Informe N° 361-2015/GRP-440010-440011 de fecha 07 de mayo de 2015, Informe N° 0537-2015/GRP-440010-440015 de fecha 08 de mayo del 2015 y demás actuados en un total de treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

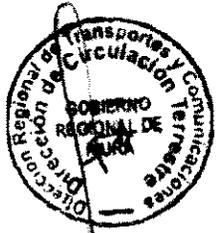
Que, con Resolución Directoral Regional N° 0672-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de mayo del 2012, modificada por Resolución Directoral Regional N° 1107,01595, 01599, 01679 y 2251-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de junio, 04 y 10 de setiembre y 19 de diciembre del 2012, Resolución Directoral N° 0205 y 1239-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de febrero y 26 de julio del 2013, Resolución Directoral Regional N° 0764-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo del 2014, Resolución Directoral Regional N° 1354-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre del 2014, Resolución Directoral Regional N° 1438-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de octubre del 2014, Resolución Directoral Regional N° 0010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de enero del 2015 y Resolución Directoral Regional N° 0070-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de enero del 2015, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Salud **CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZ" E.I.R.L.**, para la toma de los exámenes de aptitud psicósomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir de la clase y categorías A I, A II y A III;

Que, a través del oficio N° 116-2015-CM-"SAN LIZ" EIRL con registro N° 03940 de fecha 30 de abril del 2015, el representante legal de CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZ" E.I.R.L., **ha peticionado la modificación de su staff médico por la renuncia del Médico Sr. JESÚS DOMINGO ESPINOZA CASTRO, encargado de la atención en Medicina General;**

Que, la documentación presentada fue evaluada en la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, observándose que carecía del pago por derecho de trámite, razón por la cual se cursó los oficios N° 1098 y 1193-2015/GRP-440010-440015;

Que, a través del Oficio N° 117-2015-CM-"SAN LIZ" EIRL con registro N° 04050 de fecha 05 de mayo del 2015, el representante legal del citado establecimiento de salud ha subsanado dicho requisito, por lo tanto al haberse presentado los requisitos establecidos para tal efecto, se debe proceder a la modificación de la información registral autorizada al citado Centro Médico, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y en el Procedimiento N° 69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR;

Que, conforme a lo señalado en el inciso d) numeral 8.2 del artículo 8° del D.S N° 040-2008-MTC e inciso d) numeral 7.2.2, artículo 7° del D.S. N° 038-2010-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 182-2015/GRP-440010-440015-440015.02, Informe N° 361-2015/GRP-440010-440015 e Informe N° 0537-2015/GRP-440010-440011.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0460** -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 MAY 2015

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.

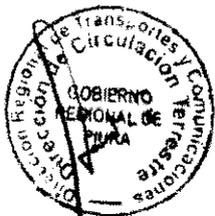
En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 06 de febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015 modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Centro Médico CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZ E.I.R.L., la modificación de su Staff Médico, aceptando la renuncia del Médico Sr. JESÚS DOMINGO ESPINOZA CASTRO;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la modificación del artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0070-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de enero del 2015, precisando que el Staff Médico autorizado al establecimiento de Salud CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZ E.I.R.L, queda conformado de la siguiente manera:

- CORPUS PISIS CARLOS ZÚÑIGA.  
DNI N° 02874999  
Médico Cirujano  
CMP. N° 12376  
RNE. N° 5475  
Sub Director Médico, Responsable de la atención en Medicina General y Evaluaciones Oftalmológicas y Otorrinolaringológicas.
- JUAN CARLOS LUQUE RAMOS  
DNI N° 03680092  
Tecnólogo Médico  
CTMP. N° 7566  
Responsable del Laboratorio Clínico y del manejo del equipo psicosenométrico.
- CINTHIA KATHERINE MARÍN GUEVARA  
DNI N° 44274237  
Psicóloga  
CPSP. N° 18326  
Atención en Psicología.
- KAREN ELAINE MEJÍA BERRÚ  
DNI N° 45496167  
Psicóloga  
CPSP. N° 22338  
Atención en Psicología.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0460** -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 MAY 2015



- GINA KAROL PEÑA ADRIANO  
DNI N°41292902  
Tecnólogo Médico  
CTMP. N° 9515  
Atención en Laboratorio Clínico.

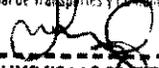
**ARTÍCULO TERCERO.**- Queda vigente el resto del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 01599 y 01679-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 y 10 de setiembre del 2012, Resolución Directoral Regional N° 0205 y 1239-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de febrero y 26 de julio del 2013, Resolución Directoral Regional N° 0764,1354 ,1438-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo, 09 y 29 de octubre del 2014 y Resoluciones Directorales Regionales N° 0010 y 070-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 y 28 de enero del 2015, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "[www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)".

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urbanización Ignacio Merino 1era Etapa, Calle 32 Mz. W1 Lote 26 del Distrito y Provincia de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación Terrestre - Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre- Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

  
Msc. Ing. JAIME YSAAC SALVEDRA DIEZ  
Director Regional

